

PELAEZ SIERRA S.A.S.
ABOGADOS

Bogotá D.C. 29 de enero 2019

Señora:

LUZ ESTELLA BERMUDEZ OVALLE

Ciudad.

Informe de procesos: LUIS ANTONIO OVALLE (QDD)

Cordial saludo.

Me permito presentarle informe de los tres procesos, que se encuentran vigentes, y tramitados durante la gestión de las firmas de abogados, donde actuó como apoderado, realizando un recuento de la historia procesal.

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO:

Proceso Restitución de tenencia, No. 2013-581

Demandante: LUIS ANTONIO OVALLE (QDD)

Demandado: RICARDO CHARRY

- 31 de agosto del 2018 radicamos memorial solicitando se continúe con el trámite del proceso ya que este estaba al despacho desde el 6 de julio.
- Auto del 6 de septiembre 2018 concede recurso de apelación en efecto devolutivo en contra del auto del 17 de mayo 2018 en el que se niega de plano el incidente de nulidad en contra del auto del 22 de junio 2017, donde ordenan la entrega del inmueble.
- Auto del 6 de septiembre 2018 libra mandamiento de pago a favor de LUIS ANTONIO OVALLE por la suma de \$ 308,000 por condena en costas.
- Auto del 6 de septiembre 2018, dispone la ampliación del límite de la cuantía a la suma \$4'800.000, en los créditos o derechos que tenga el señor RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON dentro del proceso 2013-1140. Que cursa actualmente en el juzgado 51 Civil Municipal.
- Auto del 6 de septiembre 2018, En atención al oficio No. 18-580 del 17 mayo 2018 procedente del juzgado 51 Civil del Circuito, a costa de la parte interesada expídanse copias auténticas de todo el expediente.
- 12 de septiembre 2018 radicamos solicitud de devolución del despacho comisorio
- 17 de octubre 2018 radicamos memorial solicitando copias auténticas del expediente.
- 17 de octubre 2018, radicamos memorial solicitando se proceda a dictar sentencia de conformidad con el mandamiento de pago del 6 de septiembre 2018.
- 24 de octubre oficio de remisión dirigido al tribunal, remitiendo las copias auténticas del proceso para el recurso de apelación.
- 30 octubre 2018 se remite el expediente al tribunal para el recurso en efecto devolutivo.
- 14 de enero 2019 ingreso al despacho con la solicitud de dictar sentencia allegada por nosotros.

PELAEZ SIERRA S.A.S.
ABOGADOS

- El 24 de marzo de 2019 presente recurso de reposición frente al auto de fecha 23 de abril de 2019, para que se revoque parcialmente en lo referente al requerimiento para que complemente las cuentas presentadas el 3 de septiembre de 2014, toda vez que considero no es ajustado al fallo de tutela.

En el evento que no se revoque el auto por el Juzgado 51 Civil Municipal, o no se obtenga una providencia que así lo ordene en el incidente de desacato y se de traslado de las cuentas, requiero su colaboración para que con su conocimiento directo podamos objetarlas, si es del caso.

Se hace entrega además del informe, copia del auto de fecha 23 de abril de 2019 y del incidente de desacato del fallo de tutela, dejamos constancia que se realizó una asesoría en los temas en cuestión y se absolvieron las preguntas.

Atentamente,



DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE

Recibí;

Bogotá D.C., abril 29 de 2019

Señora
LUZ STELLA BERMUDEZ OVALLE
Ciudad.

Cordial saludo.

Le presento un informe por escrito de los procesos que se encuentran vigentes, en los cuales soy su apoderado, lo que a usted verbalmente se la ha comunicado con anterioridad en la medida que ha venido sucediendo;

1. RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 18 NO. 19 A 02 ACTUAL DE BOGOTÁ DE; LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA y de LUZ STELLA BERMUDEZ OVALLE en contra de RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. 2013 – 581:

- Auto del 03 abril de 2019 Auto ordena comisión,
- Auto del 03 abril de 2019 Auto obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

Está pendiente devolución del despacho comisorio al juzgado comisionado para continuar con la diligencia de entrega del inmueble.

2. RENDICIÓN DE CUENTAS: LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA y de LUZ STELLA BERMUDEZ OVALLE en contra de RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL 2013 – 1140.

Como es de su conocimiento el fallo de tutela nos fue favorable en segunda instancia, considerándose que se violó el debido proceso.

- Auto de fecha 23 de abril de 2019, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por la Corte Suprema de Justicia de fecha 7 de marzo de los corrientes, revoca auto del 4 de septiembre de 2014, por medio del cual se corrieron traslado de las cuentas presentadas RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON, y lo requiere para que las complemente.

PELAEZ SIERRA S.A.S.
ABOGADOS

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL:

Proceso Despacho comisorio, No. 2017-327

Demandante: LUIS ANTONIO OVALLE (QDD)

Demandado: RICARDO CHARRY

- Auto del 10 abril 2018 ordena la remisión del proceso al superior juzgado 5 CIVIL CIRCUITO, ya que el juzgado 80 CIVIL MUNICIPAL no es competente para conocer de la nulidad elevada por la parte demandada.
- 19 de abril 2018 se recepción el proceso en el juzgado 5 CIVIL CIRCUITO, a la fecha no se han devuelto las actuaciones comisionadas a este despacho.

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL: ESTABA EN EL JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS.

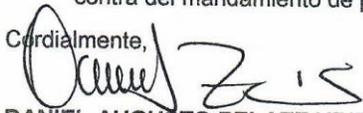
Proceso: Rendición de Cuentas, No. 2013-1140

Demandante: LUIS ANTONIO OVALLE (QDD)

Demandado: RICARDO CHARRY

- Auto del 31 de julio 2018 decreta medidas cautelares y no accede a nuestra solicitud de ejecutar la aprobación de costas.
- 26 de septiembre 2018, lo envían al juzgado 51 CIVIL MUNICIPAL.
- 26 de septiembre 2018 ingreso al despacho en el juzgado 51 CIVIL MUNICIPAL a donde lo remitieron.
- Auto del 3 de octubre tiene por notificado por conducta concluyente y avoca conocimiento ordenando el pago de intereses
- 8 de octubre radicamos recurso de reposición en contra de la providencia de fecha del 3 de octubre 2018, mediante el cual se libra mandamiento de pago.
- 12 de octubre 2018 traslado del recurso de reposición interpuesto por nosotros.
- 18 de octubre 2018 radicamos la contestación de la demanda de **LUZ ESTELLA BERMUDEZ OVALLE.**
- 22 de octubre 2018 ingreso al despacho con el recurso y la contestación de la demanda allegados por nosotros.
- El 23 de octubre 2018 envían expediente en calidad de préstamo al tribunal superior de Bogotá, por tutela con oficio 18-2823.
- 31 de octubre 2018 ingreso al despacho con el recurso y la contestación de la demanda allegados por nosotros.
- Auto del 11 de enero 2018 el juzgado toma nota del embargo de créditos que tenga a favor la señora Luz Stella Bermúdez Ovalle, a favor del juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.
- Se radica tutela el 11 de octubre 2018 en el Tribunal Superior de Bogotá, en contra del mandamiento de pago, la cual fue a favor.

Coordinadamente,


DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE
C.C. 7'548.817 de Armenia
T.P. 61491 del C.S.I

535

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 FEB 2019

Radicación: 110014003 051 2013-01140-00

En cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 7 de marzo de 2019, proferido por la Corte Suprema de Justicia, se deja sin efecto el auto del 4 de septiembre de 2014 que corrió traslado de la rendición de cuentas presentada por el demandado (fol. 405) y como consecuencia de ello, las demás providencias que dependan de aquella, es decir, el auto del 7 de octubre de 2014, que aprobó la rendición de cuentas aprobada (fol. 406), así como todas las que resolvieron los recursos, aclaraciones y correcciones de esta.

Ahora bien, a efectos de darle cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente asunto, REQUIERASE al demandado para que complemente la rendición de cuentas presentada, teniendo en cuenta lo contenido en el fallo de instancia y lo dispuesto en el fallo de tutela que generó esta decisión, enfatizando que el periodo sobre el que debe realizarla, es el comprendido entre el 1º de junio de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.

Notifíquese y cúmplase (2).

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>092</u> , hoy <u>24 FEB.</u> 2019	
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario	